

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
"JOSE CASIMIRO ULLOA"

Nº 014-2011-DG-HEJCU



Resolución Directoral

Miraflores, 14 de Enero del 2011

VISTO:

El Memorando Nº 052-DG-HEJCU-2011, emitido por la Dirección General;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo Nº 1057 se regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios en la administración pública y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM.

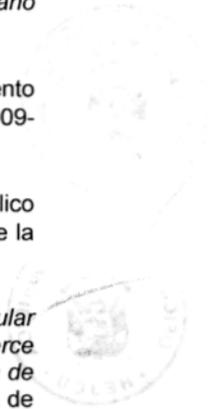
Que, el artículo 15º del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057, señala que: "El órgano encargado de los contratos administrativos de servicios – CAS es determinado por cada entidad, conforme a la funciones establecidas en los respectivos Reglamento de Organización y Funciones, de no designarse al órgano encargado, será la Dirección General de Administración o el que haga sus veces."

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1017, se aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo Nº 184-2008-EF y modificado mediante Decreto Supremo Nº 021-2009-EF y Decreto Supremo Nº 154-2010-EF

Que, la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, prevalecen sobre las normas de derecho público y sobre aquellas de derecho privado que le sean aplicables, conforme a lo establecido en el Artículo 5º de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Artículo 5º inciso 1) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y el presente Reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contrataciones del Estado", atribuciones que recaen en la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa".

Que, según lo previsto en el último párrafo del Artículo 5º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en concordancia con lo establecido en el Artículo 5º del Decreto Legislativo Nº 1017, "El Titular de la Entidad podrá delegar, mediante resolución, la autoridad que la ley le otorga, excepto en la aprobación de exoneraciones, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra y otros supuestos que se establecen en el presente Reglamento".



Que, el Art. 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que los contratos serán suscritos por la entidad, a través del funcionario competente o debidamente autorizado, tratándose de personas jurídica a través de su representante legal.

En este sentido, a través de la Resolución Directoral N° 07-2010-DE-HEJCU del 12 de Enero del 2010, se delegó la competencia y autorización de suscribir contratos vinculados a las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios inclusive los Contratos Administrativos de Servicios al Sr. ENRIQUE TEODORO TOVAR CHINCHAY, Jefe de la Oficina de Logística, a partir del 01 de Enero hasta el cierre del ejercicio fiscal 2010.

Que, aplicación del principio desconcentración de los procesos a que se refiere la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, es pertinente establece al interior de la entidad niveles de desconcentración de los procesos administrativos.

Que, conforme a lo establece el Artículo 17° de la citada Ley, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo con eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados.

Que, la Dirección General mediante Memorando N° 052-DG-HEJCU-2010, solicita se proyecte la Resolución Directoral delegando al Director de la Oficina Ejecutiva de Administración del HEJCU, la facultad de suscribir los contratos derivados de los proceso de selección incluso los contratos administrativos de servicios CAS en representación de la entidad.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, establece en su Art. 10 y 11° las competencia y atribuciones al Director General como la máxima autoridad del hospital, ejerciendo la representación legal de la entidad pudiendo asignar o delegar en otras unidades orgánicas funciones y atribuciones para el cumplimiento de los objetivos funcionales.

En este contexto, se colige que al haber concluido el 31 de diciembre del 2010 la facultad delegada para suscribir los contratos antes señalados otorgado mediante la R. D. N° 07-2010-DE-HEJCU, se hace necesario expedir una nueva Resolución Directoral para el presente ejercicio presupuestal, para autorizar la delegación de facultades para la suscripción, ampliación y renovación de los contratos antes mencionados a nombre del Hospital y con eficacia anticipada a partir del 01 de Enero 2011;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa".

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF; Decreto Legislativo N° 1057 Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y su Reglamento aprobado con D.S.N° 075-2008-PCM; la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y los Artículos 10° y 11° inciso d) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", aprobado con Resolución Directoral N° 767-2006/MINSA;



En uso de las facultades conferidas por Ley;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Delegar en el funcionario a cargo de la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa", la facultad para que suscriba en representación de la entidad, todos los contratos derivados de los procesos de selección vinculados a las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios para la entidad; así como los Contratos Administrativos de Servicios – CAS, sus ampliaciones y renovaciones con eficacia anticipada a partir del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2011, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución;

ARTÍCULO 2º.- Disponer que la delegación de competencia y facultades para suscribir los contratos vinculados a los procesos de selección y CAS señalados en el artículo Primero se extinguirá al cierre del ejercicio fiscal 2011 y no exime de la obligación de cumplir con los requisitos legales establecidos para cada caso.

ARTICULO 3º.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS
"JOSÉ CASIMIRO ULLOA"
Sonia E. Escudero Vidal
Dra. Sonia E. Escudero Vidal
Directora General
CMP N 15904 RNE N°8267

SEEV/AST/CMV/ETCH/cmv.
c.c. Oficina Ejec. de Planeam y Presup.
Oficina Ejec. de Adm
Oficina de Asesoría Jurídica
Oficina de Logística
Oficina de Personal
Oficina de Economía.
Oficina de Comunicaciones.
Oficina de Control Institucional
Archivo